



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 1012/015.-

VISTO:

La nota registrada bajo Expediente Nº 3039/015, de fecha 01 de Junio del 2015, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por la **Señora María Esther Vicenty DNI. Nº 9.950.781**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente la interesada solicita dar inicio a los pagos de la tierra otorgada oportunamente;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 4.471/2.008, mediante el cual giran las actuaciones administrativas de la tierra individualizada como Lote 11 de la Manzana A, de la Quinta 24, Nomenclatura Catastral 12-20-051-2942, superficie 270 m2, según Plano de Mensura Expediente Nº 2318-3101/87, se otorga mediante Ordenanza Nº 042/08 de Fecha 15 de Abril del año 2.008, la tierra mencionada CEDER EN USO DE POR VIDA, a favor de la Señora **MARÍA ESTHER VICENTY DNI. Nº 9.950.781**;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo, **Dictamina** en forma favorable lo solicitado por la Señora María Esther Vicenty mediante Expediente Nº 3039/015;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo, mediante el cual se autoriza a la Señora **MARÍA ESTHER VICENTY DNI. Nº 9.950.781**, a dar inicio a los pagos de la tierra individualizada como Lote 11 de la Manzana A, de la Quinta 24, de la Localidad de Aluminé;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en **POSESIÓN PROVISORÍA** el **LOTE 11, DE LA MANZANA A, DE LA QUINTA 24**, con una superficie de 270.00 m2 – Nomenclatura Catastral 12-20-051-2942, según Plano de Mensura Expediente Nº 2318-3101/87, de la Localidad de Aluminé, a favor de la **Señora MARÍA ESTHER VICENTY DNI. Nº 9.950.781.-**

ARTÍCULO 2º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-



////... corresponde Ordenanza N° 1012/015.-

ARTÍCULO 4º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme a la Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 6º: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 7º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 8º: EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 9º: En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTÍCULO 10º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 11º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para **VIVIENDA ÚNICA**, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTÍCULO 12º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 13º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada **DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO**.-

ARTICULO 14º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. **LA POSESIONARIA**, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... corresponde Ordenanza Nº 1012/015.-

ARTICULO 15º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 16º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORÍA.-**

ARTICULO 17º: **LA POSESIONARIA**, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 18º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTICULO 19º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

ARTÍCULO 20º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Secretario del Cuerpo.

ARTÍCULO 21º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 22º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1908.-